

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00519 00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: GERMAN PULIDO CASTILLO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ y como de la revisión del expediente, se advierte que no existen pruebas por practicar, se dispone:

1.- Tener como pruebas documentales aportadas por las partes, a las cuales se les dará el valor probatorio que ellas merezcan al momento de dictar sentencia.

2.- Ejecutoriada esta providencia, ingrese el proceso al despacho para dar aplicación al numeral 2º del artículo 278 C.G.P., para dictar sentencia anticipada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 54 exp dig.